



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 14/2025

FECHA: 11 de marzo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y quince minutos del día once de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Más, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Misión América, con C.I.F. G-80798242.
2. Club Internacional México en España, con C.I.F. G-09986464.

3. Zarpar Fomento y Difusión del acogimiento familiar, con C.I.F. G-19833656.
4. Asociación Foguera Doctor Bergez Carolinas, con C.I.F. G-03628971.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- **Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.**
- **Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.**
- **Número de identificación fiscal (CIF).**

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Hoguera Alacant Golf, con C.I.F. G-54268321.
2. Asociación Alianza Marítima de Alicante, con C.I.F. G-70940119.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

4. BAJA DE LA ASOCIACIÓN ALINUR-ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE ADOLESCENTES LIMITE (APFAL) ALUMNOS DE ALINUR, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES POR DISOLUCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación

Con fecha 17 de enero de 2025 del año en curso, con número de entrada E2025005524, doña M.^a Teresa García Maestre, en calidad de secretaria de la **Asociación de Padres y Familiares de Adolescentes Límite (APFAL) Alumnos de Alinur**, con CIF: G03890621, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 324, solicitó la baja en el mismo por disolución de la Asociación, aportando certificado del acuerdo de disolución, adoptado por la Asamblea General de la entidad reunida a tal efecto el día 9 de septiembre de 2024, y la Resolución de Disolución de Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, por disolución de la asociación, de fecha 18 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, *“Las asociaciones se disolverán por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efectos, así como las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.”*

En consecuencia, procede acceder a lo solicitado.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Dar de baja a la **Asociación de Padres y Familiares de Adolescentes Límite (APFAL) Alumnos de Alinur**, con CIF: G03890621, en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, por disolución de la misma.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL .

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a en una plaza de Técnico/a Especialista Agente de Desarrollo Local.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Técnico/a Especialista Agente de Desarrollo Local que corresponde al n.º **3206005002** e **ID 2024: 1755**.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnico Especialista Agente de Desarrollo Local, convocatoria número 511 turno Libre y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D.º Jose Antonio Gómez Martínez.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICO ESPECIALISTA AGENTE DESARROLLO LOCAL (A1)
3206005002

25-432-12000	Salario Base Grupo A1 INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	18.228,25 Euros.
--------------	--	---------------------

25-432-12100	Complemento Destino INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	8.048,15 Euros.
25-432-12101	Complemento Específico INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	11.448,65 Euros.
25-432-150	Productividad INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	2.764,76 Euros.
25-432-16000	Seguridad Social INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	13.383,36 Euros.
IMPORTE TOTAL		53.873,17 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico/a Especialista Agente de Desarrollo Local con n.º de plaza **3206005002** e **ID 2024: 1755.**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

“b) La sustitución transitoria de las titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El funcionario que ocupe la vacante en la modalidad establecida en el apartado 10 1 b) **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**

Segundo. Nombrar a D. JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno Libre de la convocatoria n.º 511 de Técnico Especialista Agente de Desarrollo Local.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DOS (2) PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERADMISTRATIVA CON MOVILIDAD, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 Y 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento, dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realizan con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en el año 2023 y 2024, de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor de dicha oferta.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Dado que se encuentran ofertadas 3 plazas de Intendente de la Policía Local en la OEP del año 2023 y 2024, en aplicación de la distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la Escala Técnica, categoría de intendente establecida por el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se han de proveer dos (2) plazas por turno promoción interna y una (1) plaza por turno de promoción interadministrativa con movilidad.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de tres (3) plazas de Intendente de Policía Local, dos (2) plazas por turno promoción interna y una (1) plaza por turno de promoción interadministrativa con movilidad, correspondientes a la OEP 2023 y 2024, que figuran como ANEXO en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CONVOCATORIA N.º 9 - PROMOCIÓN INTERNA-CONCURSO-OPOSICIÓN: 2 PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

CONVOCATORIA N.º 10- PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD - CONCURSO-OPOSICIÓN: 1 PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

7. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS (1020), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

La dotación del puesto convocado está vacante y dotada presupuestariamente constando en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS (1020), con destino en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que como Anexo se acompañan.

Segundo. La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo hasta el 31/12/2025 y, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos:

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	156,56 €
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	939,38 €
25	920	1	12101	C. ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	541,18 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	116,95 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	462,25 €
				total	2.216,32 €

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.”

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS (1020), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de **RESPONSABLE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS** del Ayuntamiento de Alicante

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código **1020**.

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- Dotación: 1
- Naturaleza: Funcionarial
- Nivel C.D.: 21: 566,36 €
- C. Especifico:
 - Factor 087 (especial responsabilidad y dif. Técnica): 510,43 €
- Tipo: No Singularizado
- Grupo: C1
- ADM: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- Escala: AE/AG
- Requisitos: Bachillerato Unificado Polivalente o Equivalente.

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catalogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, integrados en el Subgrupo C1, de la Escala de Administración General o Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación y reúnan los requisitos establecidos en la RPT para poder ocupar el puesto convocado.

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar copia de los siguientes documentos en formato PDF:

- Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.
- Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.
- Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos y Organización.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la Memoria será de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de dos fases: valoración de méritos y valoración de la Memoria relacionada con los cometidos del puesto.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de las bases genéricas. La puntuación obtenida se publicará con anterioridad a la valoración de la Memoria, debiéndose obtener al menos 6 puntos en el baremo de los méritos generales para pasar a la segunda fase.

La valoración de la Memoria se realizará por la Comisión de Valoración tras una entrevista con el interesado, en la que se preguntará sobre su contenido en relación con los cometidos del puesto al que se aspira. Para superar esta segunda fase será necesario obtener, al menos, 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se determinará a partir de la mayor calificación obtenida en la Memoria.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

1.1 Antigüedad: 0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2 Grado personal consolidado: hasta un máximo de 2 puntos

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 21: 2,00 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 20: 1,20 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 19: 1,10 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 18: 1,00 punto.

1.3 Titulaciones académicas, superiores o distintas a las que se les exigió para acceder a la plaza que en la actualidad ocupan. Hasta un máximo de 3,5 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1,00 punto.
- Licenciado o equivalente: 2,00 puntos.
- Doctor 2,25 puntos.

1.4 Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.

- A2 0,50 puntos
- B1 0,75 puntos
- B2 1,00 puntos
- C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

1.5 Conocimiento de idiomas comunitarios.

- Hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,25 puntos.
 - B1: 0,50 puntos.
 - B2: 0,75 puntos.
 - C1 y superiores: 1,00 punto.

En caso de presentación de varios certificados del mismo idioma, sólo se estimará el de mayor puntuación.

1.6 Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 65 o más horas: 2,00 puntos.
- De 55 o más horas: 1,75 puntos.

- De 45 o más horas: 1,50 puntos.
- De 35 o más horas: 1,25 puntos
- De 25 o más horas: 1,00 punto.
- De 20 o más horas: 0,75 puntos.
- De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

2.1 Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

- Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos (concurso o libre designación):
 - Nivel 21: hasta 6,00 puntos.
 - Nivel 20: hasta 5,50 puntos.
 - Nivel 19: hasta 5,00 puntos.
 - Nivel 18: hasta 4,00 puntos.
- Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):
 - Nivel 21: hasta 3,00 puntos.
 - Nivel 20: hasta 2,50 puntos.
 - Nivel 19: hasta 2,00 puntos.
 - Nivel 18: hasta 1,50 puntos

2.2 Titulaciones y cursos específicos:

- Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:
 - Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:
 - Hoja de cálculo
 - Sicalwin y firmadoc
 - Seguimiento de Expedientes
 - Procedimiento administrativo

- Contratos del Sector Público
- Presupuesto
- Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos

3.- Otros méritos.

◦ Se otorgará hasta un máximo de 1 punto por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto en los siguientes Servicios:

- **Contratación**

◦ Se otorgará hasta un máximo de 1 punto por experiencia demostrable, durante los últimos siete años, en la utilización de las siguientes aplicaciones:

- Gestión de contenidos web (actualizaciones de la página web de Contratación en **intranet** y en la página **web municipal**, incluida la publicación de los listados de contratos trimestrales y anuales para Transparencia) 0,15 puntos
- Sicalwin y Firmadoc 0,10 puntos
- Seguimiento de Expedientes 0,10 puntos
- Gestión de Registro de Entrada y Salida del Servicio 0,10 puntos
- Gestión de datos en la Plataforma de Contratación del Sector Público 0,10 puntos
- Gestión de datos en la Plataforma de Rendición de Cuentas 0,15 puntos
- Gestión de contratos en la aplicación plyca, en el perfil “gestor de contratación” 0,15 puntos
- Gestión de datos en el Registro Público de Contratos 0,15 puntos

- **Memoria relacionada con los cometidos del puesto.**

Se presentará junto con la instancia y los méritos que se aleguen en formato PDF. No se admitirá su presentación con posterioridad, ni la de anexos u otras alteraciones a la ya entregada.

Su extensión no podrá exceder de 12 páginas en tamaño A4, a una cara. El tipo de letra será Arial y el tamaño 11, el interlineado sencillo (un espacio) y todos los márgenes (izquierdo, derecho, superior e inferior) a 2 cm. Las páginas deben estar numeradas.

Su estructura deberá responder a los contenidos y extensión máxima para cada uno de los apartados que se indica en la siguiente tabla, en la que se recoge también la puntuación máxima que otorgará la Comisión de Valoración para cada uno de ellos:

Contenido máxima	Máximo de páginas	Puntuación
Funciones del Servicio de Contratación	3	1
Funciones la Unidad de Registro de Contratos y Relaciones Externas	3	2
Supuesto práctico relacionado con la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas, remisión de datos al Registro Público de Contratos y gestión de datos en el portal de transparencia municipal	6	3

Podrán obtenerse hasta un máximo de 6 puntos en esta fase. Serán valoradas con 0 puntos las Memorias que presenten estructuras, contenidos o extensiones diferentes a las indicadas.

La exposición y defensa de la Memoria ante la Comisión de Valoración será pública. Sus miembros y el personal que pudiera asesorarla podrán dialogar con los aspirantes y formularles preguntas sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el contenido de la misma y del puesto de trabajo.

Se valorará la formación general, los conocimientos específicos sobre la materia, el rigor analítico, la precisión y orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la facilidad para relacionar asuntos, las aportaciones personales, la claridad en la exposición, el orden en la estructuración, la calidad de la expresión escrita y la facilidad de la exposición oral.

Los supuestos prácticos relacionados con los cometidos del puesto que sean planteados y resueltos por los aspirantes se valorará además por su complejidad y concreción en la respuesta.

Séptima. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de las Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Novena , - Constitución de bolsa de trabajo.

Con el personal aspirante que haya superado las puntuaciones mínimas de 5,40 puntos en la fase de valoración de méritos , se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente aquellos puestos que pudieran permanecer vacantes, bien por no haber sido provistos o bien para la sustitución transitoria de su titular.

Décima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES CIVILES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (DRONES) PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”. EXPTE 08/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto supersimplificado, según supuesto del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, acordó la adjudicación del contrato relativo a una **“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES CIVILES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (DRONES) PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”**, a favor de la mercantil **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con NIF **A-28141935**, por un plazo máximo de ejecución de un (1) año, con la posibilidad de prorrogarse anualmente y por un máximo de tres (3) años adicionales, por un importe de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.757,82 €)**, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 25 de abril de 2024, fecha en la que el adjudicatario firmó la conformidad a la notificación de la resolución de adjudicación.

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 13 de febrero de 2024 y la subsanación de errores en la sesión de 12 de marzo de 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el artículo 29.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“(...) La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (...)”.

Con fecha 21 de enero de 2025, se notificó a la parte interesada oficio suscrito por la responsable del contrato, la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, dónde se comunica expresamente a la empresa contratista, con más de tres meses de antelación al vencimiento del contrato, el interés del Ayuntamiento en llevar a cabo la prórroga del mismo por el periodo que abarca desde el día 26/04/2025 hasta el 25/04/2026, requiriéndole para que manifieste por escrito la conformidad con dicha prórroga.

El día 27 de enero de 2025 la mercantil contratista presentó escrito con número de Registro de Entrada E2025009396, en el que manifestaba la aceptación de la prórroga del citado contrato, manteniéndose los mismos términos contemplados en la póliza de seguros inicial, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Obra en el expediente informe emitido por la mercantil Willis Towers Watson, S.A. Correduría de Seguros, con funciones de asesoramiento y mediación en materia de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha 10 de febrero de 2025, relativo a la conformidad de la póliza suscrita, por ajustarse a las necesidades que el Ayuntamiento tiene y ser acorde con la situación actual del mercado asegurador.

En el expediente consta informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, con fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la responsable del contrato, la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, con el conforme del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruíz y del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Antonio Gallego González.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano de contratación competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes técnicos emitidos por la mercantil Willis Towers Watson, S.A. Correduría de Seguros y por la responsable del contrato, D^a. Marta Fernández Sánchez con fechas 10 y 11 de febrero de 2025 respectivamente, referidos en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** del contrato relativo a una **“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES CIVILES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (DRONES) PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”**, a favor de la mercantil **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con N.I.F **A-28141935**, por el plazo de ejecución un (1) año, iniciándose la prórroga el 26 de abril de 2025 y finalizando el día 25 de abril de 2026, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.757,82 €)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.757,82 €)**, IVA exento, a favor de la mercantil **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con N.I.F **A-28141935**, con cargo a la aplicación nº 21-920-224 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables RC correspondientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Ejercicio 2025	Importe Ejercicio 2026	TOTAL
21-920-224	Primas de Seguros Servicio Centralizado	1.876,86 €	880,96 €	2.757,82 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de aprobación de la primera prórroga.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS”. ESTE PROYECTO ES SUSCEPTIBLE DE SUBVENCIÓN POR FONDOS EUROPEOS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 108/24.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“() Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	TODOBLEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.	49	50	99,00
2	U.T.E.: - ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL - ASOCIACIÓN ENSOLAB	43	30,3 5	73,35

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Constitución de garantía definitiva por un importe de 1.990,00 €, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...()*

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria), así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. No consta que tengan deudas con la Seguridad Social.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnica de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D^ª. Carolina Fuentes Mascarell, con fecha 17 de febrero de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TODOBLEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.**, con NIF nº **B-44945657**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la Técnica de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D^ª. Carolina Fuentes Mascarell, con fecha 17 de febrero de 2025 de valoración de los medios de solvencia, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de febrero

de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS"**”, a favor de la mercantil **TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.**, con NIF n.º **B-44945657**, con una duración desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, que en su caso será posterior al 1 de enero de 2025, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga a realizarse durante el año 2026, por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (39.800,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (8.358,00€), que hacen un total de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (48.158,00€)**, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Incremento de horas respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre las actividades de mentorización y tutorización:
 - Se incrementarán 15 horas por residencia, TOTAL 90 horas de incremento para el conjunto de residencias.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (48.158,0€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **TODOBIEN INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.L.**, con NIF nº **B-44945657**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	61-333-2279993	48.158,00 €
	Total	48.158,00 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

10. APROBACIÓN DE LA CUARTA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. Expt. 75/20

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**, a favor de la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. R-03004001, por un plazo de ejecución de UN (1) año, prorrogable mediante cuatro (4) prórrogas, de un taller – 720 horas lectivas – por cada prórroga, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco talleres, por un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (48.202,02 €)**, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 30 de abril de 2021 y se inició, según el acta de inicio del servicio, el día 3 de mayo de 2021.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de diciembre de 2021, se llevarán a

cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Los días 8 de marzo de 2022, 30 de diciembre de 2022 y 23 de abril de 2024, se acordó, por la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la primera, segunda y tercera prórrogas respectivamente, con última fecha de finalización el día 2 de mayo de 2025.

Con fecha de 29 de enero de 2025, se notificó a la parte interesada el preaviso de la 4ª prórroga del contrato, con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato, a contar desde el 3 de mayo de 2025 hasta el 2 de mayo de 2026.

Obra en el expediente informe para dicha prórroga, emitido por la jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, D^a. Verónica Albert Pérez, con el conforme del jefe del Servicio de Bienestar Social y de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 5 de febrero de 2025, con la conformidad del adjudicatario, por lo que se considera realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **CUARTA Y ÚLTIMA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECI-CLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, con la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. R- 0300400I, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 2 de mayo de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (48.202,02€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (48.202,02€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. **R- 0300400I**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, obrando en el expediente los Rc correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA Exento)
2025	63-2312-2279918	30.527,95 €
2026	63-2312-2279918	17.674,07 €
	Total	48.202,02 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DIVIDIDO EN SIETE LOTES ”, LOTE 5, QUIOSCO-BAR POLIDEPORTIVO GARBINET, SUSCRITO CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 40/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó, entre otros, adjudicar el **Lote 5** del contrato citado en el epígrafe anterior, a favor del **ATLÉTICO SAN BLAS CLUB DE FÚTBOL**, con NIF G54774641, por un plazo de ejecución de 4 años, con posibilidad de una prórroga de 2 años, siendo el canon a abonar por la adjudicataria, correspondiente a cada anualidad, el siguiente:

Año 1	4.824,00 €
Año 2	4.920,48 €
Año 3	5.018,89 €
Año 4	5.119,27 €

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 1 de diciembre de 2022 por un plazo de ejecución de 4 años computables a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Mediante instancia con fecha de registro 10 de noviembre de 2024 y núm. de entrada E2024140655, el concesionario, la entidad deportiva **ATLÉTICO SAN BLAS CLUB DE FÚTBOL**, solicita una ampliación del plazo concesional equivalente al tiempo que estuvo cerrada la instalación, como consecuencia de las obras de sustitución del césped que tuvieron lugar en el Polideportivo Garbinet.

Con fecha 15 de noviembre de 2024, se emite Informe técnico por parte de la Jefa de Servicio de Deportes, Dña. Celia Meseguer Rodríguez, responsable del contrato de concesión, en el que se informa lo siguiente:

“ (...)

Conforme a los datos que obran en el Servicio de Deportes, debido a la ejecución del contrato de “renovación de césped artificial y mejora en los campos de fútbol municipales: Garbinet, Tómbola y La Cigüeña. Lote 2. Campo de Fútbol Polideportivo Garbinet” (expte. de Contratación 124/22), entre los días 13 de noviembre de 2023 y 29 de enero de 2024, se produjo el cierre efectivo de la instalación deportiva que aquí nos ocupa, lo que supuso a su vez la suspensión de actividades y el cierre del Quiosco-bar que da servicio a la precitada instalación.

En otro orden de cosas, cabe señalar que dada la naturaleza de concesión demanial del contrato en cuestión, este se regirá por sus propios pliegos de condiciones aprobados con motivo de la licitación, y en lo no previsto en los mismos por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la

Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por el resto de normativa que sea de aplicación a la administración local en materia de disposición y aprovechamiento de bienes, y aquella otra que resultare de aplicación habida cuenta del objeto de la concesión. Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así pues, podemos convenir que se dan las premisas para considerar que se ha perdido el equilibrio económico del contrato sobre el que aquí se informa, afectando de manera onerosa al concesionario en su calidad de contratista, el cual se ha visto imposibilitado de ejercer la concesión legítima objeto del contrato por un período de tiempo determinado y, por ende, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo procedente el restablecimiento del mismo, entre otros medios, mediante la ampliación del plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa en sentido favorable la solicitud del concesionario y, dado que la suspensión de actividad y ejercicio de la concesión se puede tasar en un total de setenta y ocho (78) días naturales, el plazo de vigencia de ésta se debe prorrogar por idéntico período, finalizando así el día 18 de febrero de 2027.

A la vista del informe técnico anterior, procede la restitución del equilibrio económico del contrato relativo al Lote 5, Quiosco-bar Polideportivo Garbinet, comprendido en el contrato correspondiente a la Concesión demanial que nos ocupa, ampliándose el plazo de duración en 78 días, pasando su fecha de finalización del 2 de diciembre de 2026 al 18 de febrero de 2027, de conformidad con el artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en particular, en aplicación de sus apartados 4.b) y 5, en los que se establece lo siguiente:

(...)

4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

(...)

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

(...)

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir (...). Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

(...)”

Se da por cumplida la audiencia al contratista, al haberse iniciado este expediente a instancia suya, coincidiendo el resultado propuesto por el técnico con la solicitud del interesado.

Consta en el expediente Informe del Servicio de Economía y Hacienda sobre pagos del canon, en el que se establece que el importe actualizado del canon a abonar por el concesionario durante el período de ampliación, se establecerá según la cuantía acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, para la última anualidad, en proporción al número de días adicionales (78 días naturales), habiéndose detallado al inicio de la presente, los importes para cada una de las anualidades del contrato, siendo la última, de importe total 5.119,27 €.

Antes de adoptarse el acuerdo correspondiente por el órgano de contratación, deben constar los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe de la Jefa de Servicio de Deportes, Dña. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 15 de noviembre de 2024, como motivación de la presente resolución.

Segundo. Apreciar la ruptura del equilibrio económico del contrato correspondiente al Lote n.º5, comprendido en el contrato de concesión demanial para la **“Explotación del servicio de quiosco-bar en diferentes instalaciones deportivas municipales dividido en siete lotes”**, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2022, con motivo del cierre efectivo del Quiosco-bar sito en el Polideportivo Garbinet, durante el periodo comprendido del 13 de noviembre de 2023 al 29 de enero de 2024, como consecuencia de la ejecución del contrato de obras de “Renovación de césped artificial y mejora en los campos de fútbol municipales, (exp.124/22)”.

Tercero. Reconocer el derecho del concesionario a la restitución del equilibrio económico del contrato referido, prorrogando la duración del contrato en un plazo de 78 días naturales, siendo la nueva fecha de finalización, el próximo día **18 de febrero de 2027**.

Cuarto. El canon actualizado a abonar por el concesionario durante el período de ampliación del contrato, del 3 de diciembre de 2026 hasta el 18 de febrero de 2027, se corresponderá con el importe de la última anualidad acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, en proporción al número de días adicionales (78 días naturales).

Quinto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Sexto. Notificar cuanto antecede al interesado, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES". LOTE 2: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA". (EXPTE ALC-CONT-25/2019 LOTE 2 CNDG2024000130)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fechas 5 de noviembre y 23 de diciembre (corrección de errores) de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **"Servicios de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales". LOTE 2: "Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria"**, a favor de la mercantil **HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L.**, con NIF **B53045126**, por la cantidad de 104.060,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo co-

responsable del 21%, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de enero de 2020. Y el Acta de inicio el día 31 de enero de 2020.

Constan en el expediente protocolos adicionales del contrato relativo a la primera y segunda prórroga, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de noviembre de 2021 y 30 de diciembre de 2022. El segundo protocolo señala como nueva fecha de finalización el día 30 de enero de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.300,00 €, con número de operación 320200000032.

Con fecha 1 de febrero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por D. Sergio Peinado Giménez, Responsable del contrato, y por el contratista, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 10 de enero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L.**, con NIF **B53045126**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **4.300,00 €**, según carta de pago con número de operación **32020000032** de fecha **10 de enero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **"Servicios de mantenimiento de instalaciones térmicas municipales"**. **LOTE 2: "Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA". (EXPTE. 01/21 CNDG2024000021).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA"**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B54758735** por un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de **CUATRO (4)** prórrogas de **UN (1)** año cada una por un importe de setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (**75.775,50 €**), más el IVA calculado al tipo del **10%** hacen un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05 €)**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de junio de 2021.

Asimismo, constan en el expediente tres protocolos adicionales del contrato relativo a tres de las prórrogas, aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 31 de mayo de 2022, 21 de marzo de 2023 y 21 de mayo de 2024. En el protocolo relativo a la tercera prórroga se señalaba como nueva fecha de finalización el día 3 de junio de 2025, salvo que el nuevo contrato que se encontraba en tramitación (expte. 03/24) se adjudicara con anterioridad. **En todo caso, la prórroga abarcará, como mínimo y por completo, el periodo de ejecución del contrato (del 15 de junio al 10 de agosto de 2024).**

Habiéndose adjudicado el nuevo contrato en el ejercicio económico 2024, a la vista de lo expresado en el párrafo anterior, la tercera prórroga finalizó el día 10 de agosto de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.788,78 €, con número de referencia 0088000078 67.

Con fecha 16 de septiembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por Dña. Laura M. Álvarez Cámara, en la que se indica como fecha de finalización del servicio el día 10 de agosto de 2024, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 4 de febrero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurí-

dico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Laura M. Álvarez Cámara, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B54758735**, la garantía definitiva, por importe de **3.788,78 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000078 67** de fecha **16 de abril de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos."

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LA SALA CAJA NEGRA DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. ESTE CONTRATO SE ENMARCA DENTRO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS E HITOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA." LOTE 2 "SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DIGITAL". (EXPTTE 98/22 LOTE 2 CNDG2025000022)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LA SALA CAJA NEGRA DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. ESTE CONTRATO SE ENMARCA DENTRO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS E HITOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN"**.

CIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.” LOTE 2 “SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DIGITAL”, a favor de la mercantil CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A., con N.I.F. nº A41383506, por un importe de 79.145,10 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 16.620,47 €, hacen un total de 95.765,57 €, por un plazo máximo de ejecución de 30 días.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.957,26 €, con número de operación 320220015820.

Con fecha 7 de marzo de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por D. José Luis Julián Oliver, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 20 de febrero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. José Luis Julián Oliver, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A.**, con N.I.F. nº **A41383506**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **3.957,26 €**, según carta de pago con número de operación **320220015820** de fecha **24 de noviembre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LA SALA CAJA NEGRA DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. ESTE CONTRATO SE ENMARCA DENTRO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS E HITOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.”** LOTE 2 **“SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DIGITAL”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

15. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”. Expte. 47/24.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 26 de noviembre de 2024 se adjudicó el contrato relativo a los **“SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”** a favor de la mercantil **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**, con NIF nº **B-40212649**, por un importe de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (538.900,71€)**, IVA incluido.

El contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), está sujeto a recurso especial en materia de contratación, dado que su valor estimado, 1.200.036,33 €, es superior a los 100.000,00 €.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 se notificó al adjudicatario y al resto de licitadores dicho acuerdo y se formalizó el día 19 de diciembre de 2024.

Una vez formalizado se constata por el Servicio de Contratación que por un error en el cómputo de los días hábiles para la interposición del recurso especial por parte de los licitadores, no se cumplió el plazo de los 15 días hábiles previstos en el artículo 153.3 de la LCSP antes de la formalización.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local del día 20 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

*“**Primero.-** Declarar la **suspensión** de los efectos de la formalización del contrato relativo a los “SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”.*

*“**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al adjudicatario y comunicárselo al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos”.*

Con fecha 19 de diciembre de 2024 se interpuso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), con número 1761/2024, recurso por el representante del **IDUNU S.L.**, contra el Acuerdo de la JGL de fecha 26 de noviembre de 2024 de exclusión de la mercantil IDUNU S.L. y adjudicación de la mercantil SIMADEPORTE Y OCIO S.L., y a la formalización del contrato realizada el 19 de diciembre de 2024.

Se ha recibido Resolución 265/2025 del TACRC por la que se acuerda **desestimar** dicho recurso y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Levantar la suspensión de los efectos de la formalización del contrato relativo a los “SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”, con efectos desde la fecha en que se adopta este acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al adjudicatario y comunicárselo al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

16. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA”. UNDÉCIMA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO EN LA AVENIDA CATEDRÁTICO SOLER Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Exp.09/02 y CNES2025000008).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A. (en la actualidad ARALCAYNA, S.L. con NIF B73958076).

El estacionamiento de la Avda. Catedrático Soler entró en servicio el día 11 de mayo de 2007.

El anterior acuerdo de revisión de las tarifas del presente estacionamiento, para el período comprendido entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 30 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

“Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avenida Catedrático Soler, para su entrada en vigor inmediata, para el período

comprendido desde diciembre de 2022 hasta diciembre de 2023, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- *Por cada hora: 1,172011 euros, IVA incluido*
- *Máximo diario o 24 horas: 11,720289 euros, IVA incluido.*
- *Abono mensual: 158,566107 euros, IVA incluido*

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. *Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:*

- *Por cada minuto de estancia: 0,019534 euros*
- *Máximo diario o 24 horas: 11,720289 euros*
- *Abono mensual: 158,566107 euros*

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo. El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. *Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 237,088528 euros, por plaza y año (420 plazas), lo que hace un total anual de 99.577,18 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato. (...)*

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 17 de enero de 2025, con número de asiento de entrada E2025005565, la revisión de tarifas del estacionamiento, desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024.

Con fecha 30 de enero de 2025, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, y por el Ingeniero de Telecomunicación D. Vicente Llinares Zaragoza, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de tarifas, del que se extrae lo siguiente:

“... 2. Revisión de tarifas.

La revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 30 de diciembre de 2024 en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en aplicación del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

**Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.**

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece que las tarifas se podrán revisar anualmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_r = T_{r-1} * (1 + 0,90 * Kr)$$

Donde:

T_r : Tarifa revisada, IVA excluido.

T_{r-1} : Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr : El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.

Para el cálculo del coeficiente Kr , según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2023 y diciembre de 2024:

Base 2021 = 100	2024M12	2023M12
IPC (general)	116,534	113,308

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$Kr = (116,534 - 113,308) / 113,308 = 0,028471$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

TARIFA	Base aprobada (30-12-2024)	Base aprobada SIN IVA (30-12-2024)	Kr (índices dic '23 – dic '24)	(1+0,90 x Kr)	Tarifa revisada SIN IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,172011 €	0,968604 €	0,028471	1,025624	0,993424 €	1,202043 €
* Máximo diario o 24 horas	11,720289 €	9,686189 €	0,028471	1,025624	9,934388 €	12,020609 €
Abono mensual	158,566107 €	131,046369 €	0,028471	1,025624	134,404297 €	162,629199 €
* Por cada minuto de estancia	0,019534 €	0,016144 €	0,028471	1,025624	0,016557 €	0,020035 €

* Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato, como resultado de la oferta adjudicataria, es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 30 de diciembre de 2024, resulta la siguiente revisión:

CANON				
Canon 30-12-2024 (€/plaza)	Kr (índices dic '23 – dic '24)	Canon revisado(€/plaza)	Nº Plazas	Cuantía anual resultante
237,088528	0,028471	243,838692	420	102.412,25 €

4. Actualización de la garantía.

El artículo 42 del TRLCAP, relativo al Reajuste de las garantías, indica: “Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.”

En el punto 6 del Contrato se determina el Precio del Contrato indicando el canon a satisfacer al Ayuntamiento, esto es, el precio del contrato viene fijado por el canon.

Conforme a los artículos 56 y 57 del Pliego de Condiciones Particulares, Capítulo VII Prescripciones de la Explotación, el canon ofertado para cada estacionamiento se revisará anualmente, al alza o a la baja con el coeficiente Kr de la revisión de tarifas. Por tanto, el precio del contrato experimenta una variación con cada expediente de modificación de tarifas y canon.

Con el criterio establecido hasta la fecha, se actualiza el importe de la garantía definitiva del contrato con cada expediente de revisión de tarifas en idéntica proporción.

Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 936.007,23 euros (acuerdo JGL de fecha 30 de diciembre de 2024 para rev. Tarifas y canon de aparcamiento de Hnos. López de Osaba), en proporción al número de plazas [420] correspondería a este estacionamiento el 37,4665% del total de la garantía inicial, que con las actualizaciones dadas asciende a la suma de 380.448,88 euros para una tarifa real de 1,172011 euros/hora según el último acuerdo de revisión de tarifas de fecha 30 de diciembre de 2024; el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,202043 euros/hora, ascendería a la suma de 390.197,49 euros, debiendo depositar la diferencia de 9.748,61 euros, en la Tesorería Municipal, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 945.755,84 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

Se adjunta una tabla explicativa:

Actualización garantía			
	Plazas	Importe garantía definitiva (JGL 30-12-2024)	Actualización imp. garantía def.
Aparcamiento Catedrático Soler	420	380.448,88 €	390.197,49 €
Aparcamiento Hnos. López de Osaba	258	236.256,09 €	236.256,09 €
Aparcamiento Padre Esplá (sin ejecutar)	443	319.302,26 €	319.302,26 €
Total =	1121	936.007,23 €	945.755,84 €

5. Conclusiones.

Los técnicos que suscriben, con la conformidad del contratista manifestada por la solicitud realizada con fecha 17 de enero de 2025, por coincidir las tarifas propuestas con las indicadas por el solicitante en su escrito, propone que se adopte resolución favorable respecto al contenido de este informe para la aprobación de la UNDÉCIMA revisión de precios correspondiente al servicio de estacionamiento público sito en la avenida de Catedrático Soler.

Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de ciento dos mil cuatrocientos doce euros con veinticinco céntimos (102.412,25 €) y que se incremente la garantía definitiva en nueve mil setecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (9.748,61 €)''.

En vista de ello, mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 10 de febrero de 2025, se concede al concesionario el trámite de audiencia por plazo de 10 días para que preste su conformidad o formule las alegaciones que tenga por conveniente a las tarifas fijadas en el citado informe.

Dentro del plazo concedido al efecto, el contratista presentó un escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2025, registrado con el número de asiento E2025016118, en el que manifiesta su conformidad y acepta los nuevos términos contenidos en el informe relativo a la 11 revisión de tarifas, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 2025, y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos,

en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avenida Catedrático Soler, para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, quedando las nuevas tarifas como sigue:

Por cada hora: 1,202043 euros, IVA incluido
Máximo diario o 24 horas: 12,020609 euros, IVA incluido.
Abono mensual: 162,629199 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,020035 euros
- Máximo diario o 24 horas: 12,020609 euros
- Abono mensual: 162,629199 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 243,838692 euros, por plaza y año (420 plazas), lo que hace un total anual de 102.412,25 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto. Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 30 de enero de 2025 citado en la parte expositiva: *“(…) quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 945.755,84 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato”.*

Quinto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de 9.748,61 euros, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 30 de enero de 2025, ante la variación experimentada en las tarifas.

Sexto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2”. (EXPTE. 104/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, con un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras de "Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito Junta de Distrito n.º 2" por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 280.991,73 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 59.008,26 €, lo que hace un total de 339.999,99 €, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones del procedimiento de referencia y, una vez examinada la proposición presentada, constató que la proposición no contenía valores anormales o desproporcionados y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
Única	CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.

Tercero.- Requerir a la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **13.105,11 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B42705905, condicionada a que subsane el defecto observado en la documentación aportada, aporte el documento requerido en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Se hace constar, por el Servicio de Contratación, que obra en el expediente la documentación justificativa de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L., con NIF nº B42705905**, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, debiendo constar en el expediente el documento contable "A" con cargo al presupuesto municipal vigente e informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito Junta de Distrito n.º 2", por un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L., con NIF nº B42705905**, por importe de 262.102,13 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 55.041,45 euros, que hacen un total de **317.143,58 euros, IVA incluido**.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L., con NIF nº B42705905**, por importe de **317.143,58 euros** euros, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 1532 61917 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al Director Facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL CONSISTENTE EN TRES (3) VEHÍCULOS PATRULLA TIPO PICK-UP TODOTERRENOS, DOS (2) FURGONES LIGEROS, UN (1) VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO CARRO DE GOLF, UN (1) VEHÍCULO QUAD, SEIS (6) PATRULLAS TIPO TURISMO BERLINA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”. EXP. 109/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local consistente en tres (3) vehículos patrulla tipo pick-up todoterrenos, dos (2) furgones ligeros, un (1) vehículo eléctrico tipo carro de golf, un (1) vehículo quad, seis (6) patrullas tipo turismo berlina, dividido en 6 lotes”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025. adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 10 de enero de 2024, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

***Segundo.** El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., por no cumplir con dos de los aspectos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, recogidos en el apartado 8.6.3. (capacidad del depósito y velocidad máxima).*

***Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up.

Or-den	LICITADOR	Puntuación total
1	MOVIL, S.A.	100
2	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	25,56

Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado.

Or-den	LICITADOR	Puntuación total
Única	MOVIL, S.A.	100

Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros.

Or-den	LICITADOR	Puntuación total
1	MOVIL, S.A.	100
2	TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	98,91 (*)
3	BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	29,63

(*) Se observa en el referido informe técnico un error en la suma total de los diferentes criterios: donde dice "98,90" debe decir "98,91".

Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf.

Or-den	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
1	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	28.435,00 €
2	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA, S.L.	30.251,21 €

Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina.

Or-den	LICITADOR	Puntuación total
Única	MOVIL, S.A.	90

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, una vez constatado que están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditan su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up.: MOVIL, S.A. .

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.053,33 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado : MOVIL, S.A. .

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.862,05 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros : MOVIL, S.A. .

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.579,30 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf: GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.175,00 euros**, en la Tesorería Municipal.

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina: MOVIL, S.A.

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 7.794,91 euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

(...)”

Dentro del plazo concedido al efecto, los licitadores clasificados en primer lugar han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que las mismas han acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con sendos informes técnicos emitidos por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, con fecha 4 de febrero de 2025.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los siguientes contratos:

– **Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº A03085289.

– **Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº A03085289.

– **Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº A03085289.

– **Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf**, a favor de la mercantil **GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.**, con NIF nº A58486739.

– **Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº A03085289.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 10 de enero de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de enero de 2025, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición de los adjudicatarios.

Segundo. Adjudicar los cinco lotes del contrato de referencia, a favor de las siguientes mercantiles, cuyas ofertas han sido identificadas como la de mejor calidad-precio, por los siguientes importes:

- **LOTE 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº **A03085289**, por el importe de 141.066,69 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 29.624,00 €, que hace un total de **170.690,69 €**, IVA incluido.

Asimismo, la mercantil asume 3 años de mantenimiento.

- **LOTE 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº **A03085289**, por el importe de 57.240,96 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 12.020,60 €, que hace un total de **69.261,56 €**, IVA incluido.

Asimismo, la mercantil asume 3 años de mantenimiento.

- **LOTE 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros**, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº **A03085289**, por el importe de 51.585,96 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 10.833,05 €, que hace un total de **62.419,01 €**, IVA incluido.

Asimismo, la mercantil asume 3 años de mantenimiento.

- **LOTE 4:** 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf, a favor de la mercantil **GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.**, con NIF nº A58486739, por el importe de 23.500,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 4.935,00 €, que hace un total de **28.435,00 €**, IVA incluido.
- **LOTE 6:** 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina, a favor de la mercantil **MOVIL, S.A.**, con NIF nº **A03085289**, por el importe de 155.898,18 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 32.738,62 €, que hace un total de **188.636,80 €**, IVA incluido.

Asimismo, la mercantil asume 2 años de mantenimiento.

Tercero. Disponer un gasto por las siguientes cuantías, a favor de las mercantiles que se indican, para la ejecución de los lotes 1, 2, 3, 4 y 6 del contrato:

Lote	Mercantil	Nif	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	MOVIL, S.A.	A03085289	2025	52 132 62405	170.690,69 €
2	MOVIL, S.A.	A03085289			69.261,56 €
3	MOVIL, S.A.	A03085289			62.419,01 €
4	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	A58486739			28.435,00 €
6	MOVIL, S.A.	A03085289			188.636,80 €
	TOTAL				519.443,06 €

Cuarto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, en un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de con-

formidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al licitador rechazado y a los demás interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN EL EJERCICIO 2024”. (EXPTE. 97/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro de material deportivo inventariable para la Concejalía de Deportes en el ejercicio 2024”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero . Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador
1	MONDO IBÉRICA, S.A.U.
2	GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.
3	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, acredita capacidad, representación y solvencia económico-financiera, mediante certificado de inscripción en el ROLECE, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **10.482,95** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

(...)”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Con fecha 8 de enero de 2025, la Jefa del Departamento de Deportes, D^a. Nuria Trenzano Santamaría, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar, y concluye que cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 15 de enero de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**, con N.I.F. nº A50308139.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de diciembre de 2024, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A50308139**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 209.659,03 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 44.028,40 €, que hace un total de **253.687,43 €**, IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por cuantías de **253.687,43 euros**, IVA incluido, en favor de la mercantil **MONDO IBÉRICA, S.A.U.**, con N.I.F. nº A50308139, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 342 62903 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES”. LOTE Nº 1: “MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN (FRÍO/CALOR)”. (EXPTA ALC-CONT-25/19 LOTE 1 CNDG202500003)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES”. LOTE Nº 1: “MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN (FRÍO/CALOR)”**, a favor de la mercantil **BENESIU Y CANTÓ, S.L.**, con NIF **B53648648**, por la cantidad de 330.458,24 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de diciembre de 2019.

Constan en el expediente dos protocolos adicionales del contrato relativos a la primera y a la segunda prórroga, aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de noviembre de 2021 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente, señalando como nueva fecha de finalización de esta última el día 2 de enero de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 13.655,29 €, con número de referencia 0088000216 88.

Con fecha 9 de enero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por D. Sergio Peinado Giménez, como Responsable del contrato, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 10 de febrero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que

resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **BENESIU Y CANTÓ, S.L.**, con **NIF B53648648**, la garantía definitiva, por importe de **13.655,29 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000216 88** de fecha **9 de septiembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES”. LOTE Nº 1: “MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN (FRÍO/CALOR)”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

21. APROBACIÓN DEL ANEXO II AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato "**Ampliación del cementerio municipal de Alicante**", en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, a favor de la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, denominada abreviadamente "UTE MOA-CONTINENTAL CEMENTERIO", con NIF nº U56939093, por la cantidad de tres millones trescientos veintitrés mil seiscientos veintiséis euros con catorce céntimos (3.323.626,14 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 19 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Junta de Gobierno local aprobó en su sesión de 30 de abril de 2024 el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras, informado favorablemente por D. Manuel Guillén Martín, con DNI 44755556V, Arquitecto Técnico (Colegiado número 2.918), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., designado Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

Las obras objeto de contrato se iniciaron el pasado 8 de mayo de 2024, tal y como consta en el acta de inicio y comprobación del replanteo, estando actualmente en fase de ejecución.

La empresa contratista de las obras, "UTE MOA-CONTINENTAL CEMENTERIO", ha presentado un Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado en su día y referente al acondicionamiento de nichos (impermeabilización de las cubiertas), al comprobar que en éste no está evaluado de forma adecuada en los trabajos de ejecución de estructura de hormigón y pilares. Con el Anexo II se incorpora la planificación preventiva de los trabajos, no contemplada en el documento inicialmente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado en función del proceso de ejecución, evolución de los trabajos o incidencias y modificaciones que se puedan producir en la obra.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a Elena Sasot Alaiz, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n^o 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como nueva Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del ANEXO II al Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "**Ampliación del cementerio municipal de Alicante**".

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el ANEXO II al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Ampliación del cementerio municipal de Alicante**", presentado por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, denominada abreviadamente "UTE MOA-CONTINENTAL CEMENTERIO", al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a Elena Sasot Alaiz, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n^o 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio José Marco Avendaño y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Anexo II aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE OBRAS “REINICIO DE LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Debido a las necesidades detectadas durante la ejecución de las obras comprendidas en el contrato “Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes, el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, en su calidad de Director Facultativo de las obras, propuso introducir una serie de modificaciones en el proyecto de obras aprobado con fecha 18 de julio de 2023, en el que se fundamenta la obra de referencia.

Consta en el expediente de referencia, Acta de suspensión temporal de la obra, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la contratista, con validez desde el pasado día 6 de enero de 2025 hasta que sea aprobado el modificado y, por tanto queden incluidas e introducidas las nuevas unidades de obra mediante la oportuna modificación del contrato, momento en el que se procederá a reiniciar la obra del epígrafe.

Por parte del centro gestor del contrato, se solicita autorización para la redacción de una modificación del proyecto de obras citado, autorizándose ésta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025.

Obra en el expediente documento con título “Modificado n.º 1 del proyecto de obras “Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes”, redactado por el Director Facultativo y redactor del proyecto original, con fecha febrero 2025.

Consta en el expediente ficha-resumen del proyecto modificado (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita por el redactor del proyecto modificado con fecha 3 de marzo de 2025 y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la modificación del proyecto de obras, suscrito con fecha 4 de marzo de 2025 por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Modificado n.º 1 del proyecto de obras "Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes"**", redactado con fecha febrero de 2025 por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, que supone una ampliación del plazo de ejecución de dos (2) meses adicionales, y un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato, de un 19,73 %, conforme a los siguientes datos:

	PRESUPUESTO CONTRATO	CONTRATO MODIFICADO	DIFERENCIA
Presupuesto de Ejecución Material	3.146.736,38 €	3.767.470,47 €	620.735,90 €
Gastos generales (13%)	409.075,73 €	489.771,16 €	80.695,67 €
Beneficio Industrial (6%)	188.804,18 €	226.048,23 €	37.244,15 €
Prepuestado Ejecución por Contrata	3.744.616,29 €	4.483.289,86 €	738.675,72 €
IVA (21%)	786.369,42 €	941.490,87 €	155.121,90 €
Presupuesto Base de Licitación	4.530.985,71 €	5.424.780,83 €	893.797,62 €
Baja de la licitación 16,2806137 %	-737.672,28 €	-883.187,61 €	
Presupuesto de adjudicación	3.793.313,43	4.541.593,22 €	748.279,79 €

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

- DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEJOS.
 - I. ANTECEDENTES.
 - II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN: NUEVAS UNIDADES DE OBRA.
 - III. COMPARATIVA DEL PRESUPUESTO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN.
 - IV. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

V. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VI. CONCLUSIONES.

ANEJOS A LA MEMORIA.

DOCUMENTO 2. PLANOS.

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4. PRESUPUESTO.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y al Servicio de Contratación.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA**

Cultura

23. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, la Generalitat Valenciana y el Banco Sabadell, como copropietarios del Teatro Principal, contribuyen anualmente, mediante la concesión de una aportación económica, al desarrollo y sostenimiento de las actividades propias del mismo.

La Junta General de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acordó que la aportación anual de los copropietarios pasara a ser a partir de ese año de 180.000,00 euros.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 61-333-48960 "Aportación anual a la C. P. Teatro Principal", por importe de 180.000,00 euros, y el informe de fiscalización emitido por

la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una aportación de 180.000,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, provista de NIF E03172418, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2025.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-333-48960 "APORTACIÓN ANUAL A LA COMUN. PROPIETARIOS TEATRO PRINCIPAL" del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Comunicar los acuerdos precedentes a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal y a la Intervención General Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

24. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE", APROBADO EN LA SESIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la actualidad, el acceso al Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara, ubicado en la cima del monte Benacantil, se realiza por un vial con una fuerte pendiente, que se utiliza indistintamente por vehículos y peatones.

El constante tránsito de vehículos que ha sufrido la zona, ha favorecido el deterioro del pavimento, que se encuentra en un estado muy deficiente, donde el mortero de agarre se encuentra muy degradado, cuando no se ha perdido completamente y faltas generalizadas de piedra de manera dispersa, provocando desniveles y socavones, con el peligro de tropiezos, traspies y caída del público visitante. Además, la pérdida o vaciado de la junta fomenta la proliferación de hierbas y arbustos, así como el movimiento del empedrado y su paulatina pérdida, favoreciendo la formación de charcos en esas oquedades. El Baluarte de Santa Ana tiene dos frentes defensivos con tres cañoneras en cada uno de ellos, que aunque fueron intervenidos años atrás, han sufrido una acelerada degradación.

Debido a las necesidades detectadas, desde la Concejalía de Cultura, se encargó la redacción externa de un proyecto de obras que recogiera los trabajos necesarios de restauración para recuperar la integridad del conjunto y prolongar su conservación. De conformidad con el encargo realizado, D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, (Colegiado nº 8752), redactó el proyecto con título *“Restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante”*, en abril de 2021. El citado proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

Transcurridos cuatro (4) años desde que se redactó el proyecto de ejecución material, los Servicios Técnicos municipales en aras de poder licitar el contrato de referencia han puesto de manifiesto la necesidad de actualización de los precios previstos en el proyecto.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-COV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

En consonancia con lo expuesto, el redactor del proyecto de obras de referencia, el Arquitecto, D. Jaime M. Giner Martínez, ha redactado con fecha febrero de 2025 el documento con título: “Separata al proyecto técnico: Restauración del baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante. Actualización de precios a nuevas condiciones de mercado (Febrero de 2025)”. Es necesario para poder licitar la ejecución de las obras del proyecto inicial, aprobar como anexo al proyecto la actualización de precios practicada por los servicios técnicos municipales.

Según expone el redactor del documento citado, la actualización de precios se ha estimado a partir de la variación de los diferentes precios unitarios que componen la estructura del presupuesto del proyecto (mano de obra; maquinaria y materiales).

El presupuesto original del proyecto aprobado, ascendía a la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil ciento cuatro euros con veintitrés céntimos (268.104,23 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y seis mil trescientos un euros con ochenta y nueve céntimos (56.301,89 €), suman la cantidad total de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos seis euros con doce céntimos (324.406,12 €), con el siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material	225.297,67 euros
13% Gastos Generales	29.288,70 euros
6% Beneficio Industrial	13.517,86 euros
Subtotal	268.104,23 euros
I.V.A. 21%	56.301,89 euros
<u>TOTAL PRESUPUESTO.....</u>	<u>324.406,12 euros</u>

El presupuesto actualizado, asciende a la cantidad de trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (323.247,51 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de sesenta y siete mil ochocientos ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos (67.881,98 €), suman la cantidad total de trescientos noventa y un mil ciento veintinueve euros con cuarenta y nueve céntimos (391.129,49 €), con el siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material	271.636,57 euros
13% Gastos Generales	35.312,75 euros
6% Beneficio Industrial	16.298,19 euros
Subtotal	323.247,51 euros
I.V.A. 21%	67.881,98 euros
<u>TOTAL PRESUPUESTO.....</u>	<u>391.129,49 euros</u>

De este modo, la actualización de precios del proyecto inicial, que se incluye en el documento que se va a aprobar como anexo al mismo, supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado de 66.723,37 €, lo que equivale a un incremento del 20,57%,

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras que tiene por título "**Restauración del baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante. Actualización de precios a nuevas condiciones de mercado (Febrero de 2025)**", redactado por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, (Colegiado nº 8752) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientos noventa y un mil ciento veintinueve euros con cuarenta y nueve céntimos (391.129,49 €), I.V.A. incluido, e integrado por los siguientes documentos:

1. ANTECEDENTES.

2. PROCEDIMIENTO UTILIZADO.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MÉTODO.

2.1.1. Actualización del Cuadro de mano de obra.

2.1.2. Actualización del Cuadro de maquinaria.

2.1.3. Actualización del Cuadro de materiales.

2.2. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR CAPÍTULO ACTUALIZADO.

2.3. PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN ACTUALIZADO.

3. FECHA Y FIRMA.

4. PRESUPUESTO DE PROYECTO ACTUALIZADO A FEBRERO DE 2025

Segundo. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Contratación

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SALA PARA ESGRIMA Y VESTUARIOS PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL RAFAEL PASTOR MICÓ” (EXPTE. 87/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión del día 4 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Rechazar las proposiciones de las mercantiles ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y CEVIAM EPC, S.L., al no haber alcanzado en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor la puntuación mínima prevista en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como se señala en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe emitido por el Arquitecto municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 28 de noviembre de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 13 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	MEDIA CAÑA, S.L.	29	50	79
2	DOALCO, S.A.	33,5	36,33	69,83
3	TENADA NUEVA, S.L.	30,5	38,47	69,47

Cuarto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:*

- DNI del firmante de la proposición económica.

- Escritura de poder del firmante de la proposición económica y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

*- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **44.764,18 €** en la Tesorería Municipal.*

(...)”

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, quedando constancia de ello en el expediente.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2025, constata que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente la representación para contratar con el Ayuntamiento y que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditando con dicha inscripción tanto su capacidad para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida.

Asimismo, obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDIA CAÑA, S.L.**, con NIF nº B54681390.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, debiendo constar en el expediente el documento contable “A” con cargo al presupuesto municipal vigente e informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el certificado de la Mesa de Contratación, de fecha 22 de enero de 2025, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a las obras de “**Sala para esgrima y vestuarios Pabellón Deportivo Municipal Rafael Pastor Micó**”, con un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **MEDIA CAÑA, S.L.**, con NIF nº B54681390, por la cantidad de 895.283,58 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 188.009,55 €, que hacen un total de **1.083.293,13 €, IVA incluido**, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- **Mejora 1.** La ejecución sin coste para el Ayuntamiento de la pavimentación e iluminación exterior del Pabellón Rafael Pastor Micó, por un importe de 51.278,27 €.
- **Mejora 2.** Ampliación del plazo de garantía en 2 años adicionales al previsto, pasando a ser el plazo total de garantía de la obra de 3 años.

Tercero. Disponer un gasto de **1.083.293,13 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33 342 63212, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, a favor de la mercantil **MEDIA CAÑA, S.L.**, con NIF nº B54681390, para la ejecución del contrato de referencia.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que la Dirección Facultativa de las obras corresponde a D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Técnico Superior Arquitecto del Servicio de Infraestructuras y

Mantenimiento, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 3 de septiembre de 2024, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE” (FASE I), FINANCIADO, EN PARTE, CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 102/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa

de Contratación en su sesión del día 15 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 28 de enero de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. *Aceptar los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 11 y 18 de diciembre de 2024 y 15 de enero de 2025, así como el informe técnico de fecha 9 de enero 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	SERVEO SERVICIOS, S.A.	27,50	50	77,50
2	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. <i>(denominación anterior TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.)</i>	27,50	45,03	72,53

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A., con NIF nº A80241789**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:*

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

- *Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **63.893 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.*

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso, se solicitará la documentación al siguiente clasificado.*

Quinto. *Una vez acreditado que la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.*

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

La Mesa de Contratación en su sesión de 15 de enero de 2025 (citada anteriormente), dejó constancia de que la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia; acordó proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones, y además lo siguiente:

*“ ... En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva y los certificados que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, se propone al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con NIF nº A80241789.”*

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, obrando en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con NIF nº A80241789.

Obra en el expediente documento contable "A" por importe de 1.304.934,60 €, con cargo a las aplicaciones siguientes, del presupuesto municipal vigente (presupuesto prorrogado 2024):

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 342 633	689.743,16 €
2024	33 342 63305	615.191,44 €
	Total	1.304.934,60 €

La cantidad restante, por importe de 241.276,14 €, para adjudicar el contrato, está consignada en el presupuesto municipal del año 2025, aprobado inicialmente el pasado 5 de marzo de 2025 por el Pleno del Ayuntamiento.

En el expediente debe constar el informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante resolución del director general de Deporte, de fecha 23 de junio de 2023, se concede al Ayuntamiento de Alicante financiación para la aplicación del citado PRTR dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea, fondos NextGenerationEU, al objeto de desarrollar la propuesta municipal con título: "ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE (**código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33**).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 15 de enero de 2024 referido en la parte expositiva, sirve como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las “*Obras comprendidas en el proyecto de mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante (Fase I)*”, financiado en parte con fondos del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con NIF nº A80241789, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, con un plazo de ejecución de 5 meses, y por un importe de un millón doscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta euros con doce céntimos, 1.277.860,12 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos euros, 268.350,62 €, que hacen un total de un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos diez euros con setenta y cuatro céntimos, 1.546.210,74 €, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

Criterio n.º 2. Trabajos fuera del horario de uso de la instalación:

Realización de trabajos necesarios en horario nocturno, para evitar interferencias en las actividades deportivas ordinarias y extraordinarias, siempre a petición del Ayuntamiento y con el visto bueno previo de la Dirección Facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud.

Criterio n.º 3. Mejora n.º 1. Por asumir detección de errores:

Ejecución sin gasto alguno para el Ayuntamiento, del coste de los posibles errores de proyecto detectados.

Criterio n.º 4. Mejora n.º 2. Mejora de fotovoltaica hasta 100 Kw:

Ejecución sin coste para el Ayuntamiento, de la mejora n.º 2: Fotovoltaica hasta 100 kW.

Criterio n.º 5. Mejora n.º 3. Distribución de fontanería:

Ejecución sin coste para el Ayuntamiento, la mejora n.º 3: Distribución de fontanería.

Criterio n.º 6. Mejora n.º 4. Mejora Iluminación:

Ejecución sin coste para el Ayuntamiento, de la mejora n.º 4: Mejora iluminación.

Criterio n.º 7. Mejora n.º 5. Mejora de accesibilidad:

Ejecución sin coste para el Ayuntamiento, la mejora n.º 5: Mejora accesibilidad.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con NIF n.º A80241789, para la ejecución del contrato de referencia, por importe total de **1.546.210,74 €**, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 342 633	689.743,16 €
2024	33 342 63305	615.191,44 €
2025	33 342 63305	241.276,14 €
	Total	1.546.210,74 €

El gasto del contrato estará financiado, en parte, **con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU, cuyo importe total asciende a 1.000.000,00 €, al objeto de desarrollar la propuesta municipal con título ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE **(código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33)**.

Cuarto. Hacer constar que la aprobación del expediente queda condicionada suspensivamente a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2025.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

Recursos Humanos y Organización

27. PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda en el que se exponen las necesidades de personal urgentes, inaplazables y extraordinarias producidas por la aprobación por el Pleno municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 la ordenanza fiscal de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.

Esta ordenanza hace necesario de manera urgente, inaplazable y por supuesto extraordinaria dado que de manera coyuntural y acotado en el tiempo es obligatoria la realización de un Padrón fiscal en el que se incorporen todas las actividades económicas

del municipio en los términos establecidos en la ordenanza fiscal.

En dicho informe se indica que las circunstancias obligan a que durante nueve meses sea necesario el trabajo de cuatro personas con un perfil determinado, es necesario que tengan conocimiento y manejo de herramientas informáticas a nivel usuario además de la necesidad de disponer de vehículo propio para los desplazamientos por las zonas del municipio que se les asignen.

El perfil descrito en el informe encaja en las funciones del puesto de Auxiliar de Inspección tributaria que **obran en el expediente** y para lo que no existe una bolsa a la que acudir por lo que se considera adecuado la selección de dicho personal, con el perfil indicado en el informe del jefe del servicio de economía y hacienda, por los servicios públicos de empleo (LABORA).

Igualmente estas necesidades expuestas en el informe del jefe del servicio de economía y hacienda encuadran con lo dispuesto en el artículo 10 1 d) del Texto refundido del estatuto básico del empleado público “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Estos nombramientos supone un coste hasta el 31-12-2025 de 110.962,64 euros, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan y para el cual existen economías tal y como consta en el informe de la jefatura del departamento económico del servicio de recursos humanos incorporado al expediente:

- 83.713,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25932 14300 “ Funcionarios interinos sin cargo a plaza gestión del sistema tributario”
- 27.248,84 con cargo a la aplicación presupuestaria 2593216000 Seguridad social gestión del servicio Tributario.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de funcionarios interinos en la modalidad 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a las personas que sean seleccionadas por el servicio público de empleo (Labora) con una duración de **nueve meses** a partir de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en artículo 10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- Las personas que se proceda a nombrar derivadas del presente proceso realizarán las funciones del puesto de Auxiliar de Inspección Tributaria teniendo derecho a las retribuciones complementarias que para dicho puesto contempla la RPT como son el factor de flexibilidad y el de peligrosidad por conducción de vehículos.

Debiendo requerir un perfil de acuerdo con las características del puesto de Auxiliar de Inspección Tributaria correspondiente al grupo C, Subgrupo C2 y debiendo tener conocimiento y manejo de herramientas informáticas a nivel usuario y disponer de vehículo propio para los desplazamientos por las zonas del municipio que se les asignen.

Tercero.- Estos nombramientos supone un coste hasta el 31-12-2025 de 110.962,64 euros, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan y para el cual existen economías tal y como consta en el informe de la jefatura del departamento económico del servicio de recursos humanos incorporado al expediente:

- 83.713,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25932 14300 “ Funcionarios interinos sin cargo a plaza gestión del sistema tributario”
- 27.248,84 con cargo a la aplicación presupuestaria 2593216000 Seguridad social gestión del sistema tributario.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Mercados

28. REGULARIZACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES ACTUALES PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS PERIÓDICOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (MERCADILLOS MUNICIPALES): ENTREGA DE LAS NUEVAS TARJETAS AUTORIZADORAS, CONCESIÓN DE PLAZO EXTRAORDINARIO A TITULARES SIN ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE TITULARES QUE NO HAN PRESENTADO SOLICITUD DE NUEVA TARJETA Y/O NINGUNA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

“La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente referente al *“PERIODO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES ACTUALES PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS PERIÓDICOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (MERCADILLOS MUNICIPALES): MERCADO DE BABEL, MERCADO DE BENALÚA, MERCADO DE CAROLINAS Y MERCADO DE JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ (MERCADO DE TEULADA): FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.”*, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, determinó el plazo de vigencia de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en los Mercados de abastecimiento de productos básicos de la ciudad de Alicante (mercadillos municipales), según el supuesto en el que se encontrara el titular actual de puesto, de conformidad con lo establecido en el mencionado acuerdo municipal, cuya fecha concreta de finalización de las autorizaciones vigentes se reflejaba en las ta-

blas, una por Mercadillo, que se acompañaban al citado acuerdo:

*“Segundo.- Establecer, **hasta el 15 de octubre de 2029**, el plazo de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en los Mercados periódicos de abastecimiento de productos básicos, mercadillos municipales, de la ciudad de Alicante: mercado de Babel, mercado de Benalúa, mercado de Carolinas y mercado de José Manuel Gosálbez (Teulada), de los titulares actuales que se encuentran en los siguientes supuestos, desarrollados y motivados en la parte expositiva:*

.../...

*Tercero.- Determinar como plazo de vigencia de las autorizaciones **el resultante de computar 15 años, a la fecha de adjudicación de puesto**, de los titulares actuales que se encuentren en los siguientes supuestos, de conformidad con las motivaciones esgrimidas en la parte expositiva para cada uno de estos supuestos. Se destacan en negrita en las tablas que se acompañan:*

.../...

El acuerdo completo y las tablas fueron publicadas en la página web municipal, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Administración de los Mercadillos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los titulares interesados, mediante entrega directa por los funcionarios de la Administración de los Mercadillos municipales, tal y como consta en el expediente.

En dicho acuerdo municipal, en el apartado Cuarto de la parte resolutive, que se reproduce a continuación, se establece el procedimiento a seguir para la sustitución de las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los Mercadillos municipales por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

“Cuarto.- Sustituir las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los mercadillos municipales por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Para la obtención de la tarjeta será requisito necesario la previa presentación, por parte de los

*vendedores titulares de puesto, de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos para ejercer la venta no sedentaria, según lo establecido en la normativa reguladora vigente de aplicación, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento municipal que se realice al respecto.*

La documentación se presentará en las administraciones de los mercadillos para su debida revisión. Serán los administradores de los mercadillos, previa la habilitación correspondiente, los que registren, en el registro general del ayuntamiento, las instancias de presentación de la documentación requerida, que se realizará mediante un modelo de instancia que se elabore, a tal efecto, por el servicio de Comercio, Mercados y Consumo.

Los titulares que no sean personas físicas estarán obligados a presentarla a través del registro electrónico, una vez revisada la misma por la administración del mercadillo correspondiente.

Una vez registrada la instancia-modelo acompañada de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta no sedentaria, esta se comprobará por el departamento de Mercados, que emitirá informe al respecto sobre la validez de la misma y dará las instrucciones oportunas a las administraciones de los mercadillos para la sustitución y entrega de las nuevas tarjetas de autorización municipal, con el correcto plazo de vigencia, según lo establecido en los acuerdos precedentes.

*En el supuesto de que los titulares actuales de puestos no presenten la solicitud y/o no acrediten reunir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el plazo establecido en el requerimiento municipal, ante la respectiva administración del mercadillo al que pertenecen, **se entenderá por desistida la solicitud quedando revocada la autorización de venta que el titular tuviese hasta ese momento.***

En su cumplimiento y, en atención a lo establecido en la normativa de aplicación, se realizó, a través de Providencia de la Concejalía de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo, de fecha 4 de noviembre de 2024, el correspondiente REQUERIMIENTO para que se procediera a la presentación de la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en el respectivo Mercadillo, detallada en su contenido y, en consecuencia la obtención de la NUEVA TARJETA, de la forma establecida, mediante instancia-modelo elaborada por el departamento de Mercados, en sede electrónica municipal, y previa presentación en las respectivas administraciones de los Mercadillos para su comprobación preliminar, dentro del plazo fijado, **UN (1) MES**, a contar desde la fecha la publicación del REQUERIMIENTO en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (7 de noviembre de 2024).

En el citado requerimiento municipal, se advertía de que, en el supuesto de que los titulares

actuales de puestos no acreditasen reunir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta no sedentaria, con la aportación de los documentos que figuran en el mismo, en el plazo y forma establecida, se procedería *a la revocación de la autorización de venta que el titular tuviese hasta ese momento, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, trámite de audiencia y consiguiente resolución municipal y ello sin perjuicio de la incoación, en su caso, de expediente sancionador por los incumplimientos en los que se pudiera haber incurrido.*

Dicho requerimiento, con independencia de su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, se notificó, mediante entrega directa por la Administración de cada uno de los Mercadillos, a los titulares de puestos, los días de Mercadillo, como consta en la documentación que obra en este expediente, y, en aquellos casos en los que esta resultó infructuosa, a través de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que conlleva su publicación mediante anuncio en el BOE, como se acredita en el respectivo expediente.

Finalizado el plazo concedido para la obtención de la nueva tarjeta autorizadora de venta no sedentaria en el Mercadillo en el que se presta la actividad y examinada la documentación presentada por los titulares actuales, se comprueba la falta de documentación necesaria para poder continuar con el ejercicio de la venta de venta no sedentaria, según lo dispuesto en la normativa aplicable, por lo que se otorga, a los titulares de los distintos Mercadillos que se encuentran en esa situación, un último plazo de diez días, a contar del día siguiente al de la recepción de la consiguiente notificación, para su presentación a través de sede electrónica o presencialmente en la administración del respectivo mercadillo, advirtiéndoles de que su no presentación en el plazo establecido, se entenderá por desistida su solicitud, por lo que su autorización finalizará el día 15 de marzo de 2025 y ello, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador por los incumplimientos a que hubiere lugar.

Con respecto a este expediente, y transcurrido el plazo concedido, las administraciones de los Mercadillos de la ciudad de Alicante han emitido informe definitivo, a petición del departamento municipal de Mercados, a los oportunos efectos, sobre los siguientes aspectos:

A-Relación de titulares actuales que han presentado en tiempo y forma la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en cada uno de los mercadillos de la ciudad de Alicante y que se detalla a continuación. Se incorpora como ANEXO N^o 1.

Documentación requerida:

a) Certificado de fecha actual de la Agencia Tributaria (AEAT) de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y Certificado de estar al corriente de su pago.

b) Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones con la hacienda municipal, relacionadas con el ejercicio de la actividad.

c) Certificado de estar dado de alta y certificado de estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que le correspondan, tanto el titular de la autorización como sus asistentes o personal contratado por la persona jurídica, en su caso, para el ejercicio de la actividad.

d) Póliza o certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General por los riesgos derivados de las actividades a realizar, en cuantía no inferior a 150.000€, que deberá incluir el riesgo de incendio y posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso, y justificante de su pago.

B-Relación de titulares actuales que no han aportado la totalidad de la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad en cada uno de los Mercadillos de la ciudad de Alicante, que se integra como ANEXO N^o2, con indicación de la documentación omitida.

C-Relación de titulares actuales que no han presentado, agotados los plazos concedidos, solicitud de renovación de la tarjeta autorizadora ni documentación alguna para continuar con el ejercicio de la actividad. (ANEXO N^o 3).

Los titulares actuales que se encuentran en la situación recogida en el supuesto A-, al reunir los requisitos necesarios para continuar con el ejercicio de la actividad, acreditada mediante la presentación, a través de la correspondiente instancia-modelo, de la documentación requerida por este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana y en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública (BOP n^o 142 de 26/07/2018), y en los artículos 35 y 36 de la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la Vía Pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos (BOP n.º 238 de 12/12/2024), y previa entrega de la Declaración Expresa Responsable, facilitada por el Ayuntamiento, sobre el cumplimiento y ob-

servancia de las obligaciones exigidas para el ejercicio de la actividad, en el mencionado articulado, se propone la entrega de la NUEVA TARJETA AUTORIZADORA, en la que constará el correcto plazo de vigencia, según la situación en la que se encuentre su titular, de conformidad con los supuestos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de septiembre de 2024.

Para los titulares actuales integrados en el supuesto B-, que no han aportado la totalidad de la documentación necesaria para continuar con el ejercicio de la actividad, se propone la concesión de un plazo extraordinario de TRES MESES, a contar desde el 15 de marzo de 2025, para la aportación de la documentación que les falta por presentar, para que, en su caso, puedan llevar a cabo las gestiones oportunas con las administración pública que proceda, en aras a la obtención de un aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas pendientes. Se les proporcionará una TARJETA TEMPORAL hasta el 15 de junio de 2025.

Finalizado el plazo establecido y acreditada la presentación de la documentación inicialmente omitida, se les hará entrega de la NUEVA TARJETA AUTORIZADORA, en la que constará el correcto plazo de vigencia, según la situación en la que se encuentre su titular, de conformidad con los supuestos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de septiembre de 2024, previa entrega de la Declaración Expresa Responsable, facilitada por el Ayuntamiento, sobre el cumplimiento y observancia de las obligaciones exigidas para el ejercicio de la actividad.

La concesión de este plazo extraordinario versa en motivaciones de interés público municipal, representados en posibilitar el mantenimiento de los puestos de trabajo y economías familiares de los vendedores en mercadillos, que se encuentran en este supuesto.

La propuesta para los titulares actuales recogidos en el apartado C-, ante la no presentación de la instancia-modelo para la obtención de la nueva tarjeta y/o no aportación de documentación alguna, unido, en algunos casos, a la no presencia continuada al mercadillo ni esgrimir causa ni motivación alguna de su no presentación y/o no asistencia, se propone considerar por desistida la solicitud de la NUEVA TARJETA AUTORIZADORA, por lo que su autorización finalizará el día 15 de marzo de 2025, de lo que se le dará el debido traslado, con el ofrecimiento de un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde el día siguiente a la oportuna notificación, a los efectos de que presenten las alegaciones que estimen conveniente y ello, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador por los incumplimientos a que hubiere lugar, previa la tramitación correspondiente.

Por lo tanto, deberá elevarse el expediente al órgano municipal competente para la adopción de los correspondiente acuerdos.”

La Concejala de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados, en atención a los antecedentes existentes, informes de las respectivas Administraciones de los Mercadillos municipales y el de la jefatura de servicio de Comercio, Mercados y Consumo y, por ausencia, de la TAG del departamento de Consumo, a los que presta su conforme, en aplicación de la normativa de aplicación descrita en el informe técnico municipal, por lo que eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos propuestos en el referido informe técnico.

Son de aplicación al presente expediente, la normativa descrita en el cuerpo de esta Propuesta y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar, en todos sus términos, el Informe-Propuesta de la jefatura del servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, y, por su ausencia, de la TAG del departamento de Consumo, que se incorpora a la presente Propuesta de Acuerdo, como fundamentación jurídica que obra en este expediente.

Segundo.- Sustituir las tarjetas de autorización municipal de los titulares actuales de los Mercadillos municipales integrados en el ANEXO 1 del expediente, que han acreditado documentalmente reunir los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria y han presentado declaración expresa responsable de la observancia y cumplimiento de las obligaciones establecidas para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, por aquellas otras en las que figure el plazo correcto de vigencia/periodo de duración de la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria, que se indica en ese ANEXO.

Las NUEVAS TARJETAS serán entregadas directamente por las Administraciones de los Mercadillos Municipales, desde el día 15 al 22 de marzo de 2025, en horario de la Administración, previa entrega de la antigua caducada.

Tercero.- Conceder un plazo extraordinario de TRES MESES, a contar desde el día 15 de marzo de 2025, fecha de caducidad de la tarjeta autorizadora actual, a los titulares actuales de los Mercadillos municipales incluidos en el ANEXO 2 del expediente, para la presentación ante la Administración del respectivo Mercadillo de la documentación que tienen pendiente de aportar requerida por este Ayuntamiento, para continuar con el legal ejercicio de la actividad de

venta no sedentaria y que se detalla en el este mismo ANEXO.

A estos titulares, se les proporcionará una TARJETA PROVISIONAL, hasta el 15 de junio de 2025.

Cuarto.- Considerar CADUCADA, el día 15 de marzo de 2025, la autorización municipal concedida a los titulares actuales de puesto que no han presentado solicitud de sustitución de tarjeta, y/o ni aportado documentación alguna para continuar con el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en los Mercadillos municipales de la ciudad de Alicante y que figuran en el ANEXO 3 del expediente, concediéndoles para mayor garantía y seguridad jurídica, un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Publicar los acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos Municipales y en las Administraciones de los Mercadillos municipales, sin perjuicio de la notificación individualizada a los titulares actuales de puesto en los Mercadillos municipales de la ciudad de Alicante.”

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.